Proyecto de Ley: reparto de utilidades (01644/2021-CR y 02117/2021-CR)

Resumen del Proyecto:

Proyectos de Ley 1644-2021 y 2117-2021
Ley que modifica el cálculo de reparto de utilidades y amplía porcentaje de participación

Propuestas

Incremento progresivo en la distribución de utilidades del sector eléctrico, pasando del 6% en 2026 al **10%** en 2030.

Modificación progresiva en la distribución de utilidades en todos los sectores, ajustando para 2034 **un reparto de 75% según días laborados y 25% según remuneraciones percibidas.**

Efectos

Efecto en el servicio de electricidad para los peruanos: Modificar el reparto de utilidades en el sector afectaría su propósito de garantizar un servicio esencial, reduciendo los recursos para infraestructura y programas sociales, limitando el acceso a la electricidad para millones de peruanos.

Afectación al reconocimiento de trabajadores más productivos: La nueva distribución de utilidades desincentivaría la productividad al priorizar los días laborados sobre el rendimiento, valorando más la presencia que el esfuerzo real.

Alternativas

Puntos clave	Recomendación
Incremento de porcentaje de utilidades en el sector eléctrico	Revisar de manera integral el sistema de reparto de utilidades en todas las industrias, asegurando un enfoque equitativo y evitando que solo un sector sea considerado para un posible ajuste.
Redistribución de utilidades basada en productividad y contribución del trabajador	Priorizar la meritocracia y contribución ajustando el reparto de utilidades: 75% en función de remuneración y productividad, y 25% por días laborados en todas las actividades económicas.

PROYECTOS DE LEY N° 1644 y N° 2117
LEY QUE MODIFICA EL CÁLCULO DE REPARTO DE UTILIDADES Y AMPLÍA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Los Proyectos de Ley N° 01644/2021-CR y N° 02117/2021-CR proponen aumentar el porcentaje de utilidades para los trabajadores de empresas eléctricas industriales y redistribuir el porcentaje de utilidades entre todas las actividades económicas.

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué propone el Proyecto?

- Incorporar una nueva actividad, denominada "sector industrial eléctrico," para participar en las utilidades de la empresa, fijándose un 10% de utilidades para 2030, con un incremento progresivo desde 6% el 2026.
- Modificar progresivamente la distribución de utilidades en todos los sectores, de modo que para 2034 el reparto se ajuste a un 75% según días laborados y un 25% basado en remuneraciones percibidas.
- Para el cálculo basado en remuneraciones, en el caso de licencias de maternidad, paternidad o incapacidad, se considera lo que el trabajador habría recibido si estuviera activo; si es retribución variable, se promedia según los últimos 12 meses o el tiempo trabajado.

¿Qué argumentos justifican la propuesta?

- Se ha generado una desigualdad, ya que los trabajadores de las empresas eléctricas solo reciben el 5% de utilidades, mientras que en el sector industrial se asigna el 10%.

¿Cuál es el impacto? ¿Qué efectos tiene?

- **Efecto en el servicio de electricidad para los peruanos:** Se desvirtúa el propósito estratégico de esta industria altamente regulada, que no busca maximizar beneficios individuales, sino garantizar un servicio esencial para el desarrollo humano y social. Este cambio reduciría los recursos destinados a la reinversión en infraestructura eléctrica y programas sociales de ampliación de frontera eléctrica, lo que limitaría la expansión de redes y afectaría directamente a los millones de peruanos que aún carecen de este bien.
- **Efectos en los incentivos a la productividad:** La propuesta de distribución de utilidades desincentivaría la productividad, ya que prioriza los días laborados (75%) sobre la productividad, que se ve reflejado en la remuneración (25%). Esto implica valorar más la asistencia que el esfuerzo y la contribución real de los trabajadores, generando inequidad para aquellos que se desempeñan mejor, en un contexto donde Perú ya tiene niveles de productividad bajos en comparación con Colombia y Chile.

¿Qué opciones hay?

- Mantener el esquema de reparto de utilidades actual con diferenciación en cada sector, en razón del régimen histórico establecido y las características diferentes de los mercados.
- Mantener el esquema actual de reparto. Si se propone un cambio, debería ajustarse a un 75% en función de remuneración y productividad, y 25% por días laborados, priorizando así la meritocracia y reconociendo el desempeño individual.

ANÁLISIS Y ALTERNATIVAS AL PROYECTO DE LEY

1. Impacto y efectos del Proyecto de Ley

Impacto del PL	Explicación
Aumento de porcentaje de utilidades para trabajadores del sector eléctrico	La propuesta legislativa busca incluir al sector eléctrico dentro de los sectores que la ley reconoce para la distribución de utilidades proponiendo aumentar progresivamente el porcentaje de dicho reparto para los trabajadores de este sector, de un 6% en el primer año a un 10% en el 2030. La distribución de utilidades entre los trabajadores de distintos sectores es un beneficio legal emblemático en el país, vigente desde 1970, cuando cada industria tenía su propio esquema de reparto. Este beneficio fue actualizado y unificado en un solo cuerpo legislativo, en 1991 por el Decreto Legislativo N° 677[1] y, finalmente, por el Decreto Legislativo N° 892[2] en 1996. Frente a ello, es importante considerar que el sector eléctrico asegura un servicio esencial para todos los peruanos. Incrementar las utilidades podría poner en riesgo su competitividad y sostenibilidad, comprometiendo su capacidad para garantizar este servicio fundamental, que a su vez es clave para el ejercicio de otros derechos básicos. A continuación, se presentan las razones que fundamentan lo mencionado: **I. Impacto del reparto de utilidades en el desarrollo del sector eléctrico** A diferencia de otros sectores de la economía que operan bajo condiciones de libre competencia, el sector eléctrico es profundamente regulado y tiene una naturaleza estratégica. Su estructura responde a un modelo de desarrollo impulsado por el Estado, que no solo actúa como regulador, sino que también cumple un rol subsidiario, ya que provee electricidad en las zonas más pobres del país. Por ello, resulta fundamental destacar que este sector no tiene como finalidad maximizar beneficios individuales, sino generar un impacto colectivo al ofrecer un bien esencial para el desarrollo humano y social, que permite el desarrollo y disfrute de otros derechos fundamentales. Actualmente, el sector eléctrico está compuesto en un 29% por empresas estatales[3], encargadas de la generación y transmisión de energía eléctrica, que produce el 19% de la energía del país[4]. Estas empresas no solo generan ingresos, sino que reinvierten sus utilidades para garantizar el acceso a un servicio público esencial. De este modo, el modelo ha permitido conectar a más ciudadanos, especialmente en áreas rurales y vulnerables, donde la llegada de la electricidad transforma vidas al abrir oportunidades de desarrollo económico, educativo y social.

[1] Decreto Legislativo N° 677 – Regulan la participación en la utilidad, gestión y propiedad de los trabajadores de las empresas que desarrollan actividades generadoras de Rentas de Tercera Categoría y que están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
[2] Decreto Legislativo N° 892 – Regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría.
[3] OSINERGMIN (2024). Respuesta a solicitud de acceso a la información pública Expediente N° 202400274097.
[4] Corporación FONAFE (2020). Nuestras generadoras y distribuidoras de energía ponen el hombro en la producción de oxígeno.

	En ese sentido, alterar la estructura del reparto de utilidades en esta industria no es una medida administrativa menor. En el caso de las empresas públicas, las utilidades tienen un propósito social, ya que se reinvierten en programas sociales como "Electricidad al Toque" desarrollados por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), los cuales buscan cerrar la brecha de acceso a la electricidad, que aún afecta a más del 50% de la población peruana[5] . Incrementar el reparto de utilidades para los trabajadores del sector público reduciría los recursos destinados a iniciativas sociales, expansión de redes y proyectos de mejora del suministro eléctrico, impactando a millones de ciudadanos que dependen de estas inversiones para acceder a un servicio esencial como la electricidad. Sin estos recursos, se interrumpiría un ciclo de crecimiento inclusivo y sostenible que ha beneficiado a las comunidades más vulnerables. Por otro lado, en el caso del sector privado, un incremento en el reparto de utilidades podría llevar a un ajuste en su modelo de rentabilidad que buscará compensar dicho incremento, priorizando las ganancias de los inversionistas. Como resultado, es probable que el costo adicional se traslade a los consumidores, quienes terminarán pagando más por el acceso y consumo de la electricidad. En este escenario, el beneficio de los trabajadores del sector prevalecería sobre el bienestar de los ciudadanos, quienes asumirían el impacto económico de este ajuste. Finalmente, es importante considerar que el sector eléctrico no opera bajo las mismas condiciones que otros mercados; es público en su esencia y sus recursos tienen un propósito social, que permite la realización de derechos fundamentales. Si bien es legítimo considerar los beneficios de los trabajadores, es necesario evaluar el impacto de esta decisión: ¿priorizamos a un grupo reducido o aseguramos que más peruanos puedan acceder a un servicio esencial? En suma, mantener el modelo actual permite que el sector eléctrico siga cumpliendo con su función pública, ampliando oportunidades para millones de peruanos y garantizando un crecimiento inclusivo. Este debate no debe perder de vista su principal objetivo que es el de construir un Perú donde todos tengan acceso a los servicios esenciales que merecen. **II. Diagnóstico de la industria del sector eléctrico** Un aumento en el porcentaje de utilidades para la industria eléctrica podría alterar su situación económica. Según la Memoria de 2023 del Banco Central de Reserva[6], empresas como Electroperú ha reportado pérdidas durante el 2023, en gran parte por altos costos operativos y menores niveles de producción en centrales hidroeléctricas. Las empresas eléctricas regionales también enfrentan mayores gastos y baja inversión en infraestructura, lo que debilita su crecimiento y sostenibilidad[7]. Además, se ha reportado que la inversión privada en empresas de transmisión y distribución cayó un 69% y 17%[8], respectivamente, lo que ya refleja una tendencia preocupante de desincentivo para los inversionistas en el sector.

[5] Instituto Nacional de Estadística e Informática (2024). Resultados de la pobreza monetaria en el Perú, 202
[6] Banco Central de Reserva del Perú (2024). Memoria 2023.
[7] Banco Central de Reserva del Perú (2024). Memoria 2023.
[8] Ministerio de Energía y Minas (2022). Anuario Estadístico de Electricidad 2022.

	En este contexto, elevar el reparto de utilidades generaría más incertidumbre, considerando que pese a existir una gran oferta, ni empresas públicas ni privadas están cubriendo el suministro de electricidad al 50% de la población peruana. La falta de inversión, tanto pública como privada, sigue siendo un obstáculo crítico para la expansión del servicio, y un aumento en el reparto de utilidades añadiría una barrera adicional, desincentivando aún más la inversión en el capital necesario para su estabilidad. Finalmente, resulta fundamental destacar que focalizar el incremento del reparto de utilidades únicamente en el sector eléctrico genera cuestionamientos sobre su urgencia y equidad, ya que no considera una evaluación integral de todas las industrias. Se debe analizar esta propuesta en un contexto más amplio que permita revisar de manera equitativa la situación de todos los sectores productivos, garantizando un enfoque balanceado que no afecte la sostenibilidad de servicios esenciales.
Redistribución del porcentajes de utilidades para trabajadores de todos los sectores	La propuesta legislativa busca cambiar la distribución del porcentaje de las utilidades en todos los sectores, asignando el 75% en función de los días laborados, mientras que solo el 25% se distribuiría en proporción a las remuneraciones de los trabajadores. Sin embargo, este enfoque no considera adecuadamente la productividad como eje central de la distribución, lo cual es crucial para un reparto más justo y equitativo alineado con el rendimiento efectivo de los trabajadores. **I. La relevancia de las utilidades en la productividad según la OIT** La Organización Internacional del Trabajo (OIT) en sus informes considera relevante destacar la experiencia de algunos países que basan el porcentaje del reparto de utilidades en razón de los salarios[9], ya que es un reconocimiento a la contribución diferenciada de cada trabajador según su esfuerzo y productividad. Ahora bien, al analizar la legislación comparada, se ha podido evidenciar que el reparto de utilidades en otros países de la región no es una imposición legal, sino más bien se deja a las partes pactar este beneficio. Tal es el caso de Brasil, en donde se permite que las partes negocien la participación en los beneficios, pero se exige que se tomen en cuenta índices de productividad, calidad o rentabilidad[10]. Este enfoque garantiza que quienes más contribuyen al éxito de la empresa reciban una mayor compensación. Por el contrario, en el caso de México, país en donde sí se establece por ley el reparto de utilidades, se aplica un esquema similar al vigente en el Perú, en donde las utilidades se reparten en un 50% por días trabajados y en un 50% por remuneración percibidas[11].

[9] Organización Internacional de Trabajo (2021). Nota técnica que remite la Oficina de la OIT para los países del Cono Sur de América Latina a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados del Congreso de Chile que discute a propósito del Proyecto de Ley que modifica el Código del Trabajo en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
[10] Ley Nº 10.101 que regula la forma en que los trabajadores pueden obtener una participación en las ganancias de su empleador de Brasil, artículo 2.
[11] Ley Federal del Trabajo de México, artículo 123.

	II. La productividad como base para una distribución justa de utilidades Actualmente, la distribución se realiza en un 50% en base a los días efectivamente trabajados y el otro 50% según las remuneraciones de los trabajadores. Esto genera un equilibrio más adecuado, pues los salarios reflejan, en gran medida, el nivel de productividad y responsabilidad de cada empleado. De acuerdo con diversas teorías económicas[12] [13], mientras mayor sea la productividad de un trabajador, mayor será su salario real, lo que convierte a la remuneración en un indicador directo de su aporte a la empresa. Por lo tanto, que las utilidades se determinen en función de la remuneración del trabajador, podría permitir que los que son más productivos, reciban un mayor beneficio adicional al salario, reflejando así la contribución real de cada trabajador al crecimiento de la empresa. A diferencia de favorecer solo la acumulación de días laborados, ya que esta distribución no reflejaría la verdadera productividad o aporte del trabajador a la empresa y, a su vez, desincentivaría el esfuerzo de los trabajadores más productivos al recibir utilidades con igualdad de condiciones respecto a los menos productivos. Asimismo, resulta crucial destacar que, al comparar la productividad laboral de Perú con la de los países miembros de la OCDE, el país se sitúa en el último lugar[14]. En un contexto de baja productividad y limitada cultura de meritocracia, el sistema de reparto de utilidades debería rediseñarse para promover el esfuerzo individual y el rendimiento. La clave radica en implementar un esquema que premie la contribución directa de cada trabajador: un sistema de distribución que asigne el 75% en función de la remuneración y productividad de cada persona, y solo el 25% en función de los días laborados. Este enfoque no solo reconoce a quienes realmente generan valor para la empresa, sino que también se convierte en un incentivo tangible para elevar la productividad en un país que necesita urgentemente mejorar su desempeño.
Cálculo de utilidades en base a las remuneraciones del trabajador	La iniciativa legislativa busca modificar el cálculo basado en remuneraciones para el reparto de utilidades. De este modo, plantea que en el caso de licencias de maternidad, paternidad o incapacidad, se considere lo que el trabajador habría recibido como remuneración si estuviera activo; si la remuneración es variable, dispone que se promedie según los últimos 12 meses o el tiempo trabajado. Frente a lo mencionado, se debe considerar que, actualmente, durante estos periodos, el trabajador recibe un subsidio calculado sobre la base del promedio de sus ingresos recientes y, en el caso de licencia de paternidad, el trabajador continúa percibiendo su sueldo. No obstante, nuestra propuesta es que lo recibido en los subsidios otorgados por EsSalud sí puedan ser considerados para el cálculo del porcentaje de las remuneraciones y así las utilidades de cada trabajador se calculen sobre lo que recibieron en esos lapsos, sin recálculos adicionales.

[12] Mankiw, G. (2015), Macroeconomía. Versión para América Latina, sexta edición, Ciudad de México, Cengage Learning.
[13] Vadillo, A. (2013), "Economía neokeynesiana y mercado del trabajo", Ciencia económica, año 2, N° 3, agosto, Ciudad de México [en línea] http://www.economia.unam.mx/cienciaeco/pdfs/num3/07VADILLO.pd
[14] Organización Internacional del Trabajo (2024). ILO – STATS.

2. Comparación y alternativas

ACTUAL REGULACIÓN	PROPUESTA DE CAMBIO	RAZONES DE APROBACIÓN / DESAPROBACIÓN	ALTERNATIVAS
Modificación del Decreto Legislativo 892			
Artículo 2. Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo participan en las utilidades de la empresa, mediante la distribución por parte de ésta de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos. El porcentaje referido es como sigue: [...] Empresas Mineras 8% [...] Dicho porcentaje se distribuye en la forma siguiente: a) 50% será distribuido en función a los días laborados por cada trabajador, entendiéndose como tal el día real y efectivamente trabajado. Para este efecto, se consideran como días laborados los días de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora. b) 50% se distribuirá en proporción a las remuneraciones de cada trabajador. A ese efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al ejercicio y el resultado obtenido se multiplicará por el total de las remuneraciones que	**Artículo 2.** Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo participan en las utilidades de la empresa, mediante la distribución por parte de ésta de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos. El porcentaje referido es como sigue: [...] **Empresas Industriales Eléctricas 10%** [...] Dicho porcentaje se distribuye en la forma siguiente: **a)** **75%** será distribuido en función a los días laborados por cada trabajador, entendiéndose como tal el día real y efectivamente trabajado. Para este efecto, se consideran como días laborados los días de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora, l**as licencias por paternidad, y toda licencia con goce de remuneraciones cualquiera sea su naturaleza, conforme a ley.** **b)** **25% se distribuirá en proporción a las remuneraciones de cada trabajador. En el caso del trabajador que se encuentre haciendo uso de licencia de maternidad o paternidad o de incapacidad temporal para trabajar, se consideran las remuneraciones que le hubiera correspondido percibir si hubiese continuado laborando. Cuando la remuneración sea variable, se considera el promedio de los últimos doce meses o la cantidad de meses que corresponda si el tiempo de servicios fuera inferior.**	• Modificar el reparto de utilidades solo para el sector eléctrico podría generar un impacto negativo en la sostenibilidad del sector, ya que actualmente sus recursos se reinvierten en la expansión de redes y proyectos sociales que buscan cerrar la brecha de acceso a la electricidad, beneficiando a las poblaciones más vulnerables. • La baja inversión en esta industria originaría que un incremento en el reparto de utilidades ponga en riesgo su sostenibilidad. • La nueva distribución de utilidades (75% en función de días laborados y 25% en base a su remuneración) no reconocería adecuadamente a los trabajadores más productivos, reduciendo el incentivo para quienes dedican más esfuerzo y tiempo efectivo.	• Ajustar el reparto a un 75% en función de remuneración y productividad y un 25% por días laborados, priorizando la meritocracia y la contribución del trabajador para todas las actividades económicas. • Considerar a los subsidios otorgados por Essalud por licencia de maternidad o incapacidad para el cálculo de utilidades en base a las remuneraciones, evitando recálculos adicionales.

corresponda a cada trabajador en el ejercicio. La participación que pueda corresponderle a los trabajadores tendrá respecto de cada trabajador, como límite máximo, el equivalente a 18 (dieciocho) remuneraciones mensuales que se encuentren vigentes al cierre del ejercicio. Se entiende por remuneración la prevista en los artículos 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo	A ese efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al ejercicio y el resultado obtenido se multiplicará por el total de las remuneraciones que corresponda a cada trabajador en el ejercicio. La participación que pueda corresponderle a los trabajadores tendrá respecto de cada trabajador, como límite máximo, el equivalente a 18 (dieciocho) remuneraciones mensuales que se encuentren vigentes al cierre del ejercicio. Se entiende por remuneración la prevista en los artículos 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo		
	Primera Disposición Complementaria Transitoria **PRIMERA. - Aplicación progresiva de la modificación sobre la distribución por días laborados y remuneraciones** La modificación de la distribución de las utilidades en función de los días laborados y las remuneraciones, se aplica de manera progresiva conforme a lo siguiente: a. Durante los años 2026 y 2027, la distribución se realiza a razón de 55% en función a los días laborados y 45% en función a las remuneraciones percibidas. b. Durante los años 2028 y 2029, la distribución se realiza a razón de 60% en función a los días laborados y 40% en función a las remuneraciones percibidas. c. Durante los años 2030 y 2031. la distribución se realiza a razón de 65% en función a los días laborados y 35% en función. d. Durante los años 2032 y 2033, la distribución se realiza a razón de 70% en función a los días laborados y 30% en función a las remuneraciones percibidas. e. Desde el año 2034, la distribución se realizará a razón de 75% en función a los días laborados y 25% en función a las remuneraciones percibidas.		

	Segunda Disposición Complementaria Transitoria SEGUNDA. Aplicación progresiva del incremento de la distribución de utilidades de empresas industriales eléctricas La modificación del porcentaje de distribución de las utilidades se aplica de manera progresiva conforme a lo siguiente. a. Para el año 2026, el porcentaje de distribución es equivalente al 6%. b. Para el año 2027, el porcentaje de distribución es equivalente al 7%. c. Para el año 2028, el porcentaje de distribución es equivalente al 8% d. Para el año 2029, el porcentaje de distribución es equivalente al 9%. e. Desde el año 2030, el porcentaje de distribución es equivalente al 10%		